

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE  
PIEDRAS NEGRAS.

Oficio Núm.: SATEC-ACF/ALP-OCOM-007/2010  
Expediente: GAGO581110

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero.

Piedras Negras, Coahuila, a 10 de Diciembre de 2010.

**C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ**  
**CARRETERA P.NEGRAS A GUERRERO No. 315**  
**SAN JOAQUIN**  
**PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**  
**C.P. 26090**

Esta Unidad Administrativa Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en los párrafos primero, décimo primero y décimo sexto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y III ; TERCERA, CUARTA Primero, Segundo y Último Párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I Inciso a), b) y d), NOVENA primer párrafo y DECIMA primer párrafo fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los artículos 33 Primer Párrafo fracción V, VI y ultimo párrafo, 47 Primer párrafo fracciones I, II, y III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor y Artículos 1 primer y tercer párrafos, 3, 38 primer párrafo fracción I, 44 Primer párrafo y 49 primer párrafo, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor; así como en los artículos 1, 2 primer y segundo párrafo, 7 fracciones II, XIV, XIX, XX y XCI, y 8 primer párrafo fracción III, Artículo Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 33 de fecha 23 de Abril del 2010; así como en los artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II, numeral 3, segundo y tercer párrafos, 31 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII, XVI y XIX segundo y tercer párrafos, Artículo Segundo y Terceros del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila número 50 de fecha 22 de Junio de 2010 y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; así como con fundamento en el artículo 46 primer párrafo fracciones I, IV primer párrafo de dicha fracción, y 63 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se da a conocer la información y documentación obtenida del contribuyente, C. JOSE OCTAVIO GALICIA GUILLEN, en su carácter de tercero en relación con la revisión que se le está practicando mediante el oficio número 344/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, que contiene el Oficio de Solicitud de Información numero GRF0503029/09,

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE  
PIEDRAS NEGRAS.  
Oficio Núm.: SATEC-ACF/ALP-OCOM-007/2010  
Expediente: GAGO581110

HOJA No. 2

expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a nombre del contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, mismo que fue notificada por estrados el día 13 de Abril de 2010 al C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, en su carácter de contribuyente revisado a fin de verificar el correcto cumplimiento de las Disposiciones fiscales a que el contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ esta afecto, como sujeto directo en materia de las siguientes Contribuciones Federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005, Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, e Impuesto al Activo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y como retenedor en materia de las siguientes Contribuciones Federales: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas; derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### **HECHOS**

#### **EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.**

#### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION NUMERO GRF0503029/09, CONTENIDA EN EL OFICIO No. 344/2009.**

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 9:30 horas del día 11 de Marzo de 2010, en virtud de que el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CARRETERA P.NEGRAS A GUERRERO No. 315, COLONIA SAN JOAQUIN, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 9 de Diciembre de 2009, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503029/09 contenida en el oficio No. 344/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con los procedimientos de notificación, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GRF0503029/09, de fecha 23 de Noviembre de 2009, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 22 de Marzo de 2009, en los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer piso Zona Centro en Piedras Negras, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx).

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE  
PIEDRAS NEGRAS.  
Oficio Núm.: SATEC-ACF/ALP-OCOM-007/2010  
Expediente: GAGO581110

HOJA No. 3

En la Ciudad de Piedras Negras Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 12 de Abril de 2010, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la entonces Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila sito en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro en la Ciudad de Piedras Negras Coahuila, y de la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADOR EN EL ACTA DE HECHOS.

Ante el tercero compareciente en este momento, el C. Notificador, se identifico con su Constancia de identificación oficial como sigue:

<b>NOMBRE DEL AUDITOR</b> -----	<b>No. DE OFICIO</b> -----	<b>CON CARACTER DE</b> -----
OLIVIA RODRIGUEZ VALLES -----	DGOD-0304/2009 -----	AUDITOR -----
<b>No. DE FILIACION</b> -----	<b>FECHA DE EXPEDICION</b> -----	<b>FECHA DE EXPIRACION</b> -----
ROVO630925 -----	23 de Marzo de 2009 -----	31 de Diciembre de 2009 -----

El citado Notificador se encuentra adscrito a la entonces Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, facultado para notificar los requerimientos y resoluciones que procedan, previa orden que para tales efectos expida la autoridad fiscal competente. Dicha identificación fue expedida y firmada por el C. Lic. David Francisco García Ordaz, entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Del Gobierno Del Estado de Coahuila de Zaragoza, domiciliado en Castelar y General Cepeda de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALP-SAPN-050/2010 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN O PARA EMITIR RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503029/09**

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 27 de Agosto de 2010, en virtud de que el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CARRETERA P.NEGRAS A GUERRERO No. 315, SAN JOAQUIN, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otro contribuyente tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de Diciembre de 2009, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503029/09 contenida en el oficio No. 344/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de notificación esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/ALP-SAPN-050/2010, de fecha 15 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE  
PIEDRAS NEGRAS.  
Oficio Núm.: SATEC-ACF/ALP-OCOM-007/2010  
Expediente: GAGO581110

HOJA No. 4

autoridad, para continuar la revisión o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 01 de Septiembre de 2010, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 24 de Septiembre de 2010, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila sito ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila; por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Ante los hechos ocurridos ya descritos en hojas que anteceden, ésta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del contribuyente revisado C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, llevó a cabo consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, conociéndose que el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, llevó a cabo operaciones con la empresa que a continuación se detalla C. JOSE OCTAVIO GALICIA GUILLEN, por un importe neto de \$ 329,075.00.

La consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico que se detalla en el párrafo anterior, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 de fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: " La Entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran Recíprocamente de actividades e ingresos coordinados. La Secretaría junto con la Entidad creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE  
PIEDRAS NEGRAS.  
Oficio Núm.: SATEC-ACF/ALP-OCOM-007/2010  
Expediente: GAGO581110

HOJA No. 5

por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

En virtud de lo anterior, el C.P. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila; giro la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero a dicho contribuyente el cual se detalla a continuación:

**JOSE OCTAVIO GALICIA GUILLEN ORDEN NUMERO COM0503042/10 EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.**

Orden de visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros número COM0503042/10 de fecha 19 de Mayo de 2010, notificada legalmente previo citatorio el día 03 de Junio de 2010 al C. ALBERTO RODRIGUEZ CIGARROA, en su carácter de Tercero y Empleado del Contribuyente Visitado JOSE OCTAVIO GALICIA GUILLEN, acreditando su personalidad solo con su dicho, quien se identificó con credencial para votar folio 0405010108155, clave de elector RDCGAL87052605H200, expedida por el Instituto Federal Electoral, en el que aparece su fotografía, nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, según consta en Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros de fecha 03 de Junio de 2010 levantada a folios PP0031, PP0032, PP0033, PP0034; así mismo es importante mencionar que el C. ALBERTO RODRIGUEZ CIGARROA, en su carácter de Tercero compareciente del contribuyente C. JOSE OCTAVIO GALICIA GUILLEN, puso a disposición del C. Visitador C. OLIVIA RODRIGUEZ VALLES, mismo que inició la Visita Domiciliaria número COM0503042/10 de fecha 19 de Mayo de 2010, libros, registros y documentación relacionada con las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con el contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, por un monto Total de \$ 329,075.00. Así mismo es importante mencionar que el C. JOSE OCTAVIO GALICIA GUILLEN, Contribuyente Visitado, proporcionó copia fotostática de la documentación exhibida. Hechos que se hicieron constar en Acta Final de Aportación de datos por Terceros de fecha 9 de Noviembre de 2010 levantada a folios números COM3042-10-3-001/10 al COM3042-10-3-004/10.

De la valoración a la información y documentación, consistente en copias de facturas en las que trasladan el Impuesto al Valor Agregado expreso y por separado, copias de Pólizas de cheque, Estados de cuenta bancarios del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2005, se conoció que el contribuyente C. JOSE OCTAVIO GALICIA GUILLEN, realizó operaciones con el contribuyente revisado C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, dentro del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 por los siguientes importes: SUBTOTAL \$ 329,075.00, IVA \$ 32,907.50 TOTAL \$ 361,982.50, mismos importes se detallan a continuación:

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE  
PIEDRAS NEGRAS.  
Oficio Núm.: SATEC-ACF/ALP-OCOM-007/2010  
Expediente: GAGO581110

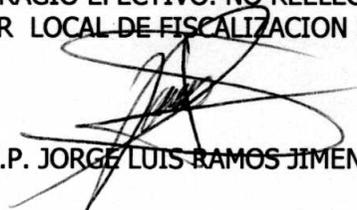
HOJA No. 6

NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	NO. CHEQUE	BANCO	IMPORTE	IVA	TOTAL
057	13-06-05	794	SANTANDER, S.A.	229,075.00	22,907.50	251,982.50
063	01-08-05	821	SANTANDER,S.A.	100,000.00	10,000.00	110,000.00
			<b>SUMA</b>	<b>329,075.00</b>	<b>32,907.50</b>	<b>361,982.50</b>

Así mismo, se hace entrega de la copia del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros del contribuyente C. JOSE OCTAVIO GALICIA GUILLEN, en el cual se detalla la información referida, contenida en 04 (cuatro) hojas foliadas económicamente del folio 01 al 04, en copia certificada por el C.P JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACION DE PIEDRAS NEGRAS, perteneciente a la ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION de la ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA de conformidad con el artículo 31 primer párrafo fracción XVIII del Reglamento Interior del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 50 de fecha 22 de Junio de 2010.

En los términos y para los efectos previstos en el artículo 63 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, dispone de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente oficio mediante el cual se le dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga ante esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, sito en Calle Zaragoza No. 407 sur Tercer Piso Sector Centro de la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACION DE PIEDRAS NEGRAS

  
C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ